

Eliseo Guerra Ares, Secretario del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, **CERTIFICO**, que la **Comisión Ejecutiva** en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente **acuerdo**:

Aprobación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca del ejercicio 2020.-

Dada cuenta de las aportaciones de las Instituciones miembros del Patronato, así como del importe del presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos para el año 2020, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020
OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	79.950,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	79.950,00 €
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	60,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	60,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	80.010,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

432.223.00.- Transporte	3.000,00 €
432.226.02.- Publicidad y Propaganda	36.077,14 €
432.226.99.- Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
432.227.03.- Servicio de Atención al Público	4.000,00 €
432.227.07.- Servicio Guías Oficiales Turismo	500,00 €
432.227.09.- Servicios Prestados Diócesis	23.372,86 €
432.227.12.- Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U	9.000,00 €
432.227.13.- Servicios Prestados por Otras Empresas	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	79.950,00 €

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

432.359.00.- Otros gastos financieros	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO III	60,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020
OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	80.000,00 €
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	10,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	80.010,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

46100.- Transferencia Diputación Provincial de Salamanca	40.000,00 €
46200.- Transferencia Ayuntamiento de Salamanca	40.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV **80.000,00 €**

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

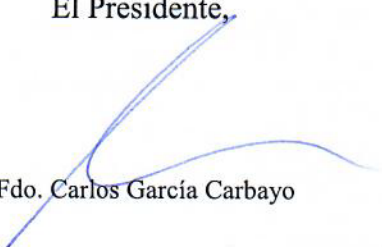
59900.- Interese de cuentas bancarias	10,00 €
TOTAL CAPÍTULO V	10,00 €

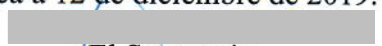
La Comisión Ejecutiva, por unanimidad, acuerda:

<< Aprobar inicialmente la Memoria, las Bases de Ejecución, así como el estado de gastos e ingresos y demás documento que integran el presupuesto para el año 2020. >>

Lo que se hace constar y a los efectos oportunos, en Salamanca a 12 de diciembre de 2019.

El Presidente,


Fdo. Carlos García Carbayo


/El Secretario


Fdo. Eliseo Guerra Ares



Aprobado por la Comisión Ejecutiva del Patronato Provincial de Turismo, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019.

En Salamanca, a 12 de diciembre de 2019.

El Secretario

► Casa de Postas
Plaza Mayor, 32
37002 Salamanca
34 923 27 24 08
34 923 27 24 07

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO **DE SALAMANCA**

PRESUPUESTO

DEL EJERCICIO 2020

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2020

1. MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA
2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE A 30/09/2019
3. ESTADO DE GASTOS
4. ESTADO DE INGRESOS
5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
6. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
7. INFORME DEL INTERVENTOR
8. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
9. REGLA DEL GASTO
10. DOCUMENTOS ANEXOS

1. MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2020

Las líneas programáticas del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca para el año 2020 serán:

I.- ACTUACIONES DE PROMOCION

▪ Ferias promocionales y otras acciones de promoción en colaboración con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León:

Ferias promocionales: Durante el ejercicio 2020 se participará de manera destacada en las Ferias Fitur e Intur incluidas en el calendario de ferias propuesto por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León. En el resto de las ferias de interés para el destino, se participará con la Junta de Castilla y León remitiendo diverso material de promoción turística.

La participación del Patronato en Fitur será en el espacio que la Junta de Castilla y León destine a Salamanca dentro del stand, además de la participación en Fitur Negocios organizado por IFEMA y en el espacio de contratación de Castilla y León. El Patronato seleccionará las imágenes y mensajes para la promoción de su área en el stand, siguiendo los criterios marcados desde la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.

Para la participación en la Feria Intur se contratará el diseño, producción e instalación del stand que representará a Salamanca durante el desarrollo de esta feria. La Feria Intur se celebrará en Valladolid durante el mes de noviembre de 2020. Se contratará con Feria de Valladolid la ocupación del espacio para la presentación y promoción del destino. En el presente presupuesto los créditos que financian la participación en la Feria no están incluidos por la inexistencia de créditos, se realizará una modificación presupuestaria con cargo al remanente líquido de tesorería ó se buscaran otras fuentes de financiación.

Otras ferias de ámbito nacional e internacional serán atendidas directamente por el personal de la Fundación, quienes se encargarán de la información y promoción de Salamanca. El Patronato Provincial de Turismo remitirá material promocional para su difusión por parte de los informadores de la Fundación.

Se atenderán los viajes de familiarización propuestos por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y Turespaña, con la organización de visitas guiadas.

Se asistirá a los mercados de contratación organizados por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León siempre que la convocatoria se ajuste al perfil del destino.

Para atender estos gastos se ha presupuestado en diversas partidas como la de Publicidad y Propaganda, Servicio de atención al público (atención de informadores en los stands), Transportes, Servicio de Guías Oficiales además de Otros gastos de funcionamiento (alojamiento, viajes...).

Estas actuaciones de promoción tienen reflejo presupuestario en las partidas de Publicidad y propaganda, Servicios de atención al público, Transporte, Servicio guías oficiales de turismo, Servicios prestados por otras empresas.

II.- APERTURA DE MONUMENTOS

Los contratos con las Diócesis de Salamanca, de Ciudad Rodrigo y la Diócesis de Plasencia para la apertura de las iglesias durante el mes de agosto incluirán en total 32 templos en la provincia, de los que 5 se abrirán la ciudad de Salamanca y los 26 restantes en diversos municipios de la provincia. La distribución

por Diócesis es de 13 templos en la Diócesis de Salamanca, 10 correspondientes a la Diócesis de Ciudad Rodrigo y 4 en la Diócesis de Plasencia.

Esta actuación que está contemplada en el Presupuesto como Servicios Prestados Diócesis por un importe de 23.372,86 €.

III.- PROMOCION DE PRODUCTOS CONJUNTOS

Durante el ejercicio 2020 se pondrán en marcha varias acciones de promoción y de apoyo a la comercialización de los productos turísticos conjuntos de la ciudad y la provincia de Salamanca presentados bajo la marca Salamanca Emociona, referidos a la oferta gastronómica, el mundo del toro y las ganaderías y los recursos arqueológicos.

Las acciones principales serán la difusión y promoción de la imagen de estos productos turísticos y la celebración de reuniones profesionales.

Estas actuaciones se presupuestan en las partidas del Presupuesto Publicidad y propaganda y Servicio de guías oficiales.

IV.- GESTION

Se continúa con la encomienda de gestión iniciada en el segundo semestre de 2005, por la que **Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.** realiza:

- La gestión ordinaria del presupuesto 2020 y gestión administrativa correspondiente.
- La preparación de la documentación de Comisiones Ejecutivas.
- El desarrollo y la coordinación de las tareas técnicas de contenido turístico incorporadas en la memoria de actuaciones.

El importe recogido en la Partida Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. asciende a 9.000€ (IVA incluido)

Salamanca, 4 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE



Fdo.: Carlos Manuel García Carbayo

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIO 2018 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE (30/09/2019)

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

PRIMERO.- El Consorcio Patronato Provincial de Turismo elabora y aprueba anualmente un Presupuesto, lo que implica su liquidación al finalizar el ejercicio de conformidad con el art. 191 del TRLRHL.

SEGUNDO.- El cierre y liquidación del Presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo se ha elaborado teniendo en cuenta la legislación vigente: TRLRHL, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto del TRLRHL y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden HAP/1781/2013 (ICAL 2013).

TERCERO.- El art. 191.3 del TRLRHL dispone que las entidades locales confeccionaran la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo siguiente. En consecuencia, la liquidación del Presupuesto de 2018 ha sido confeccionada dentro del plazo señalado, de conformidad con el art. 93 del Real Decreto 500/1990.

La misma ha puesto de manifiesto:

I.- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen por capítulos presenta el siguiente detalle:

CAPT.	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO
I	Gastos de Personal			
II	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	80.000,00	55.000,00	135.000,00
III	Gastos Financieros			0,00
IV	Transferencias Corrientes			
	OPERACIONES CORRIENTES			
VI	Inversiones Reales			
VII	Transferencias Capital			
VIII	Activos Financieros			
IX	Pasivos Financieros			
	OPERACIONES CAPITAL			
	TOTAL	80.000,00	55.000,00	135.000,00

II.- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria las obligaciones reconocidas netas, los pagos ordenados y los pagos realizados y remanentes de crédito de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen por capítulos presentan el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CRED. DEFINIT.	OBLIG. RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBL. PTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
Gastos de personal					
Gastos bienes corrientes y servicios	135.000,00	124.327,72	124.327,72		10.672,28
Gastos financieros					
Transferencias corrientes					
OPERACIONES CORRIENTES					
Inversiones reales					
Transferencias capital					
Activos financieros					
Pasivos financieros					
OPERACIONES CAPITAL					
TOTAL	135.000,00	124.327,72	124.327,72		10.672,28

III.- La gestión de las obligaciones reconocidas, de los pagos ordenados y de los pagos realizados de la agrupación contable de ejercicios cerrados presenta los siguientes datos:

AÑO	OBLIG. REC.	RECTIFICACIONES	PAGOS ORDENADOS	PAGOS REALIZADOS	OBL. PTE. O.R.P.	PAGO. PTE. REALIZAR
2017	599,76	0,00	599,76	599,76	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

IV.- Respecto del Presupuesto de ingresos y para cada concepto del Estado de ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, con el resumen por capítulos siguiente:

CAPT.	DENOMINACIÓN	PREV. INICIALES	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
I	Impuestos directos			
II	Impuestos indirectos			
III	Tasas y otros ingresos			
IV	Transferencias corrientes	80.000,00	55.000,00	135.000,00
V	Ingresos patrimoniales			
	OPERACIONES CORRIENTES			
VI	Enajenación inversiones reales			
VII	Transferencias capital			
VIII	Activos financieros			
IX	Pasivos financieros			
	OPERACIONES CAPITAL			
	TOTAL	80.000,00	55.000,00	135.000,00

V.- Respecto del Presupuesto de ingresos y para cada concepto del Estado de ingresos, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos, los derechos anulados, la recaudación líquida y los derechos pendientes de cobro, con el resumen por capítulos siguiente:

CAPT.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITVAS	DCHOS. RECON. NETOS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA	PENDIENTE COBRO
I	Impuestos directos					
II	Impuestos indirectos					
III	Tasas y otros ingresos					
IV	Transferencias corrientes	135.000,00	123.385,76	11.614,24	68.385,76	55.000,00
V	Ingresos patrimoniales					
	OPERACIONES CORRIENTES					
VI	Inversiones reales					
VII	Transferencias capital					
VIII	Activos financieros					
IX	Pasivos financieros					
	OPERACIONES CAPITAL					
	TOTAL	135.000,00	123.385,76	11.614,24	68.385,76	55.000,00

VI.- La gestión de los derechos reconocidos, rectificaciones y recaudación líquida de la agrupación contable de ejercicios cerrados es la siguiente:

AÑO	DER. REC. PDTES.	RECTIF. Y ANUL.	TOTAL DR. PDTES.	RECAUDACIÓN	DR. PTE. COBRO
2017	60.885,75	0,00	60.885,75	60.885,75	0,00
TOTAL	60.885,75	0,00	60.885,75	60.885,75	0,00

VII.- El Resultado presupuestario del ejercicio, determinado conforme establece la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en su parte 3ª al tratar la documentación que integra la Cuenta General lo define como la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	123.385,76	124.327,72		-941,96
b) Operaciones de capital				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	123.385,76	124.327,72		-941,96
c. Activos Financieros				
d. Pasivos Financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
RESULTADOS PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	123.385,76	124.327,72		-941,96
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.672,28	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-11.614,24

El Resultado presupuestario del ejercicio deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada. El artículo 97 del Real Decreto 500/1990 define los dos ajustes a practicar al Resultado Presupuestario, en función de las obligaciones financiadas con remanente de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

En el ejercicio 2018, no existen obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, sin embargo existe una desviación de financiación del ejercicio del agente financiador Junta de Castilla y León derivada de una subvención de 55.000.-€ para la financiación de actividades de comercialización, promoción e internacionalización de la oferta turística y mejora de la accesibilidad y señalización al producto turístico y formación del personal vinculado al sector turístico, entre los que se encuentran los gastos derivados de la participación en la Feria INTUR 2018. El importe del ajuste negativo al Resultado Presupuestario por la desviación de financiación del ejercicio positiva es de 10.672,28.-€, cuya ejecución se prevé llevar a cabo en el ejercicio 2019, antes de la finalización del plazo concedido en el acuerdo de concesión que expira el próximo 30 de abril de 2019.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2018 presenta un resultado negativo de 11.614,24 euros que como ya se informó en la liquidación del Presupuesto 2017, coincide con la cantidad devuelta a Diputación en el año 2018 del exceso de aportación del presupuesto 2017 y que minora los derechos reconocidos del año en que se contabiliza dicha devolución.

APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN 1º EN EL 2017 Y DEVOLUCIÓN EN EL AÑO 2018	11.614,24
--	-----------

VIII.- La Sección 1ª de la ICAL 2013 regula el seguimiento y control contable de los remanentes de crédito, considerándola un área de especial relevancia junto con los Proyectos de gasto, los Gastos con financiación afectada y la Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

La regla 16 y siguientes obliga a realizar el seguimiento y control individualizado de los remanentes de crédito a efectos de su posible incorporación a los créditos del presupuesto del ejercicio inmediato siguiente. Los remanentes de crédito tienen el siguiente detalle:

Remanentes de crédito comprometidos	0 00
Remanentes de crédito no comprometidos	10.672 28
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	10.672 28

Los remanentes de crédito del ejercicio 2018 son créditos definitivos cuyo gasto no se ha comprometido en el ejercicio 2018 y que procede su incorporación obligatoria al ejercicio siguiente por tratarse de remanentes de crédito de proyectos de gasto que se financian con ingresos afectados de conformidad con el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

IX.- El remanente de Tesorería presentado conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local 2013, está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que al final del ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido. La presentación conforme al modelo de ICAL 2013 tiene el detalle siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2018	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		9,270.00
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		55,000.00
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	55,000.00	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0.00	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0.00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1,893.25
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0.00	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0.00	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1,893.25	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0.00
- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
I. REMANTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		62,376.75
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0.00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		10,672.28
IV. REMANTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		51,704.47

El Real Decreto Legislativo 2/2004 regula en el artículo 191.2 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales asciende a 51.704,47 euros tras la minoración del remanente de tesorería total en el importe de la desviación de financiación acumulada positiva de 10.672,28 euros. En el presente ejercicio no se han consignado saldos de dudoso cobro, estando pendiente de cobro los 55.000 euros de subvención 2018 concedida por la Junta de Castilla y León y que está pendiente de justificar en su totalidad al día de la fecha.

El ajuste realizado al Remanente de Tesorería es el exceso de financiación afectada que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Por su parte, el apartado 2 de la Regla 29 exige como presupuesto de hecho necesario que exista un gasto con financiación afectada con los requisitos establecidos en la sección 3ª de la ICAL 2013 entre los que se encuentran hacer el seguimiento y control contable de los proyectos de gasto (regla 24 y ss. de la ICAL 2013). El proyecto de gasto que ha generado el exceso de financiación es la subvención concedida por la Junta de Castilla y León en la parte pendiente de ejecutar.

El Remanente de tesorería para gastos generales 2018 presenta un saldo positivo de 51.704,47 euros. La diferencia negativa con respecto al ejercicio 2017 es de 11614,24 euros correspondiente al ingreso de la aportación de Diputación del ejercicio 2017 que no se ejecutó y que fue devuelto en el ejercicio 2018.

CUARTO.- A la liquidación de 2018 le es de aplicación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo a lo recogido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se procede a realizar informe independiente incorporándolo al presente informe.

QUINTO.- En cuanto a la competencia para su aprobación, corresponde a la Comisión Ejecutiva, previo informe de la Intervención, conforme al art. 7 b) de los Estatutos del Consorcio (BOCYL Nº 123, de 27 de junio de 2006)

SEXTO.- De la liquidación una vez aprobada, copia de la misma ha de remitirse a la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de los apartados cuarto y quinto del Artículo 193.5 del TRLRHL.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo del año 2018.

SEGUNDO.- De la liquidación una vez aprobada, copia de la misma ha de remitirse a la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de los apartados cuarto y quinto del Artículo 193.5 del TRLRHL.

Debe advertirse que la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, da nueva redacción al apartado 1 del art. 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, que el incumplimiento de remisión de la información relativa a la liquidación en los plazos legales establecidos así como la falta de remisión de la Cuenta General en los términos del artículo 212.5 del TRLRHL, dará lugar a la retención de las entregas a cuenta y en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado en las condiciones previstas en la Ley de Economía Sostenible.

En Salamanca a 26 de febrero de 2019

El Presidente



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA

Patronato de Turismo de Salamanca

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 30/09/2019
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Num. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS	
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
4.- Transferencias corrientes	80.000,00	55.000,00	135.000,00	135.000,00	100,00 %	0,00	80.000,00	100,00 %	59,26 %	55.000,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	3,34	—	0,00	3,34	—	100,00 %	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	10.672,28	10.672,28	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00
SUMA TOTAL:	80.000,00	65.672,28	145.672,28	135.003,34	92,68 %	0,00	80.003,34	100,00 %	59,26 %	55.000,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT DE GAST. SOBRE CREDITO DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDITO DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR ENCUBRIMIENTO DE REMANENTES	POR LAS MODIFICACIONES MUESTRARIAS							SOBRE CREDITO DEFINITIVO	SOBRE OBLIGACION DEFINITIVA		
1.- Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	80.000,00	10.672,28	55.000,00	145.672,28	37.280,75	25,59 %	37.280,75	25,59 %	37.280,75	25,59 %	100,00 %	0,00	108.391,53
3.- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	80.000,00	10.672,28	55.000,00	145.672,28	37.280,75	25,59 %	37.280,75	25,59 %	37.280,75	25,59 %	100,00 %	0,00	108.391,53

0370

ESTIMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2019

INGRESOS	Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio	Estimación derechos reconocidos netos a 31/12/19	Porcentaje de ejecución
1 Impuestos directos			
2 Impuestos indirectos			
3 Tasas y otros ingresos			
4 Transferencias corrientes	135.000 €	135.000 €	100 %
5 Ingresos patrimoniales			
6 Enajenación de inversiones reales			
7 Transferencias de capital			
8 Activos financieros			
9 Pasivos financieros			
TOTAL INGRESOS	135.000 €	135.000 €	100%

GASTOS	Estimación créditos definitivos al final de ejercicio	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2019	Porcentaje de ejecución
1 Gastos de personal			
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	135.000 €	135.000 €	100 %
3 Gastos financieros			
4 Transferencias corrientes			
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos			
6 Inversiones reales			
7 Transferencias de capital			
8 Activos financieros			
9 Pasivos financieros			
TOTAL GASTOS	135.000 €	135.000 €	100 %

3. ESTADO DE GASTOS 2020

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	79.950,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	79.950,00 €
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	60,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	60,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	80.010,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

432.223.00.- Transporte	3.000,00 €
432.226.02.- Publicidad y Propaganda	36.077,14 €
432.226.99.- Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
432.227.03.- Servicio de Atención al Público	4.000,00 €
432.227.07.- Servicio Guías Oficiales Turismo	500,00 €
432.227.09.- Servicios Prestados Diócesis	23.372,86 €
432.227.12.- Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U	9.000,00 €
432.227.13.- Servicios Prestados por Otras Empresas	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	79.950,00 €

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

432.359.00.- Otros gastos financieros	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO III	60,00 €



4. ESTADO DE INGRESOS 2020



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020



OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	80.000,00 €
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	10,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	80.010,00 €

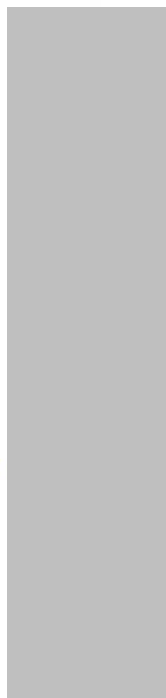
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

46100.- Transferencia Diputación Provincial de Salamanca	40.000,00 €
46200.- Transferencia Ayuntamiento de Salamanca	40.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO IV	80.000,00 €

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

59900.- Interese de cuentas bancarias	10,00 €
TOTAL CAPÍTULO V	10,00 €



5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

BASE 1ª.- Presupuesto General, composición y ámbito de aplicación.

BASE 2ª.- Estructura.

BASE 3ª.- Vinculación jurídica de los créditos.

BASE 4ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.

BASE 5ª.- Bajas por anulación

BASE 6ª.- Transferencias de crédito.

BASE 7ª.- Generación créditos.

BASE 8ª.- Incorporación de remanentes.

BASE 9ª.- Normas generales de tramitación de las modificaciones presupuestarias

BASE 10ª.- Fases de la gestión presupuestaria de los gastos.

BASE 11ª.- Delimitación competencias fases gestión de los gastos.

BASE 12ª.- Gestión de gastos.

BASE 13ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

BASE 14ª.- Acumulación de fases de ejecución ("ADO").

BASE 15ª.- Ordenación del pago.

BASE 16ª.- Los pagos.

BASE 17ª.- Pagos a justificar.

BASE 18ª.- Gastos no sujetos a fiscalización previa.

BASE 19ª.- Subvenciones a conceder por el Consorcio del Patronato Provincial de Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

El Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

BASE 1ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2019, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) tanto en gastos como en ingresos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. De manera supletoria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

BASE 2ª.- ESTRUCTURA

La gestión de los presupuestos generales de esta Administración se sujeta a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; R.D.L. 781/86 y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo de contabilidad local y el Plan General de Contabilidad Pública. También es de aplicación la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

BASE 3ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:

- Clasificación económica: Capítulo
- Clasificación por programas: Áreas de gasto

BASE 4ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se ajustará a lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/90. En este sentido el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio recurso de los enumerados en aquel precepto que ha de financiar el aumento que se propone.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del presupuesto de gastos se especificará que aquellos se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito será incoado por orden del Presidencia que lo someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva del Patronato. En la tramitación del expediente será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLRHL para la aprobación del Presupuesto General.

BASE 5ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

Cuando la Presidencia estime que un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, realizándose la correspondiente retención de crédito.

Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo a la Comisión Ejecutiva su aprobación.

BASE 6ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 180 del TRLRHL y arts. 40 y siguientes del R.D. 500/90 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función del órgano competente para su aprobación.

a) Corresponderá a la Comisión Ejecutiva la aprobación de:

-Las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas áreas de gasto, excepto las que afecten a créditos de personal.

Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (arts. 168 a 171 del TRLRHL).

b) Corresponderá a la Presidencia del Consorcio mediante decreto, la aprobación de:

-Las transferencias de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

A tenor de lo dispuesto en el art. 180 del TRLRHL y lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el art. 41.2 del R.D. 500/90.

-No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

-No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias haya sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.

-No se incrementarán los créditos correspondientes a gastos corrientes con cargo a minoraciones de créditos relativos a inversiones, salvo que se financien con fondos propios de la Corporación.

BASE 7ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el art. 43 del R.D.500/90.

Para el empleo de este tipo de modificaciones de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los arts. 44, 45 y 46 del R.D. 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del presupuesto, se requerirá la existencia de compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/1990.

Asimismo se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.

Los expedientes que se tramiten se iniciaran a petición del Centro Gestor del Gastos y corresponderá a la Presidencia la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Estado de Ingresos del Presupuesto, cuya disponibilidad esté condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, cuando se produzca el compromiso firme de aportación, si este es superior al ingreso finalista presupuestado, se procederá a generar el crédito presupuestario derivado del aumento en ingresos, si por el contrario, el compromiso de aportación es menor que el ingreso finalista presupuestado, se preverá la modificación a la baja de las previsiones de ingresos financiando dicha minoración con bajas por anulación en los créditos presupuestario financiados con dichos ingresos, con el fin de ajustar el presupuesto y mantener el necesario equilibrio presupuestario.

BASE 8ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquellos, que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 del R.D.500/90, los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulo 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D" y "A", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.

- Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

- Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con recursos afectados.

Corresponde a la Presidencia, la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención.

BASE 9ª.- NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El expediente lo iniciará el gestor del gasto mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención, a quien se solicitará el correspondiente informe.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la previa certificación de la Intervención, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

Para ello se deberá acompañar a la propuesta el correspondiente documento "RC". La mencionada certificación junto con el informe de la Intervención a que se refiere el párrafo anterior, se integrarán en el expediente.

- **Tramitación de las modificaciones de crédito de aprobación por comisión ejecutiva.**

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del gestor del gasto, adjuntando anexo de los créditos afectados, y en su caso informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo Servicio.

2º.- Conformidad del Sr. Presidente.

3º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe. En caso de transferencias o bajas por anulación constará en el expediente documento RC que acredite la retención de crédito correspondiente.

4º.- Aprobación por La Comisión Ejecutiva. Cumplimiento normas sobre información, reclamaciones y publicidad por parte de la Secretaría del Consorcio.

5º.- Remisión posterior del expediente a la Intervención a efectos de su contabilización.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto General de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

- **Tramitación de las modificaciones de crédito de aprobación por la presidencia.**

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

-Ampliaciones de crédito.

-Créditos generados por Ingresos.

-Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.

-Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del gestor del gasto, adjuntando anexo de créditos afectados.

2º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe. En caso de transferencias, constará en el expediente documento "RC" que acredite la retención de crédito correspondiente.

3º.- Aprobación de la Presidencia.

4º.- Remisión del expediente a la Intervención a efectos de su contabilización.

BASE 10ª.- FASES DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

La gestión de los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias se realizarán tal y como se establece en el artículo 184 del R.D.L. 2/2004 y en el artículo 52 del Real Decreto 500/90, siguiendo las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto "A".
- b) Disposición o compromiso del gasto "D".
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación "O".
- d) Ordenación del pago "P".

BASE 11ª.- DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS FASES DE GESTIÓN DE GASTOS

1.- Corresponderá la autorización del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la disposición o compromiso del gasto.

2.- La disposición del gasto corresponde:

a) A la Presidencia, en los casos que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y los Estatutos del Consorcio.

b) A la Comisión Ejecutiva, en los casos que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y los Estatutos del Consorcio.

3.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponderá a la Presidencia, excepto:

a) El reconocimiento extrajudicial de créditos.

b) Las concesiones de quita y espera.

4.- La ordenación del pago corresponderá a la Presidencia.

BASE 12ª.-GESTIÓN DEL GASTO EN CONTRATOS MENORES Y ORDINARIOS

1.- CONTRATOS MENORES

De conformidad con lo establecido en los arts. 29.8, 131.3 Y 118 de la LCSP, son contratos menores aquellos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, no exceda de los importes siguientes:

Obras: 40.000,00 euros IVA excluido.
Suministros: 15.000,00 euros IVA excluido.
Servicios: 15.000,00 euros IVA excluido.

Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

1.- Quedan igualmente excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

2.- El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.

3.- La tramitación del expediente de gasto del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado siguiente los siguientes documentos:

-Informe motivado del órgano de contratación. Este informe emitido a propuesta del gerente o gestor del gasto, debe contener la necesidad del contrato y además, la justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor.

-La aprobación del gasto.

-La incorporación de la factura, que reúna los requisitos legalmente establecidos.

-En el contrato menor de obras, deberá añadirse además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art.118.2 LCSP).

Previamente el Centro Gestor del Gasto solicitará a la Intervención el correspondiente documento "RC" de existencia de créditos.

4.- El expediente de los contratos menores se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, pudiéndose utilizar el procedimiento abreviado de tramitación "ADO", con las particularidades que a continuación se señalan, así como con las que se establezcan mediante Instrucción de la Presidencia del Patronato de Turismo.

4.1.- Si como consecuencia del momento en que se deba celebrar y cumplir el contrato menor, existiere riesgo fundado de que la operación de gasto no pudiera quedar totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación dentro del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto aquél deba ser financiado, el centro gestor promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de "disposición" para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

4.2.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

2.- CONTRATOS ORDINARIOS

Si no tienen consideración de contrato menor, el procedimiento de adjudicación seguirá los preceptos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 13ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

Para que se pueda dictar por la Presidencia el acto de Reconocimiento y Liquidación de una obligación, que origina su exigibilidad, es necesario que se acredite documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la relación jurídica, nacidos en la fase de Disposición del Gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos por la Autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización y Disposición, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases.

Recibidos los documentos referidos se conformarán por el gestor del gasto, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Realizado lo cual se remitirá a la Intervención para su fiscalización. De existir reparos se devolverán a los efectos consiguientes. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán a la Presidencia para su resolución.

Dado que en esta fase nace una obligación concreta del Consorcio para con un acreedor específico, y que la misma deberá contabilizarse separadamente, deberá recogerse en un documento separado "O", diseñado al efecto, en él constarán los datos fundamentales reseñados en los documentos de las fases anteriores, el nombre, datos identificativos y códigos del acreedor, y el acto por el que se aprueba la Liquidación de la Obligación.

En el supuesto de acumulación de las fases "ADO", el documento de PROPUESTA DE GASTO se cumplimentará de forma que el Gerente o gestor del gasto haga constar la realización del gasto y su conformidad. El correspondiente Acuerdo de aprobación reseñará expresamente que incluye la fase de Reconocimiento y Liquidación de la obligación.

Los documentos "O" y "ADO", servirán de soporte justificativo de los apuntes contables y a ellos se unirán los documentos a que se hace referencia en esta Base, el documento de fiscalización previa y la resolución por la que se reconoce la obligación. Cuando se trate de Expedientes de Contratación, además se unirá copia del resguardo de haber constituido la fianza, copia del contrato y aquellos otros que señale la Intervención.

BASE 14ª.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN ("ADO")

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo formulado por el gestor y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en las presentes Bases, se remitirán a la

Intervención para su fiscalización. Dicha documentación se remitirá por la Intervención al gestor para su tramitación preceptiva.

Los órganos competentes para aprobar este procedimiento abreviado en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para el reconocimiento y liquidación de la obligación con carácter general.

Una vez aprobado por el órgano competente se remitirá a la Intervención el expediente completo originalmente fiscalizado acompañado de las facturas correspondientes a efectos de su contabilización definitiva. Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica, siempre que correspondan a contratos menores.

b) Los gastos correspondientes a los contratos menores, regulados en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo dispuesto en la Base anterior. Si el gasto excede de 3.000 euros, se acompañará el correspondiente documento contable "RC".

c) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

d) Los gastos del capítulo 8 "activos financieros".

e) Todos aquellos gastos que, en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

BASE 15ª.-ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Compete al presidente del Consorcio, las órdenes de pago recogerán como mínimo y para las obligaciones a que se refieran sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor, el concepto de derecho de la obligación y la aplicación presupuestaria a que deberá imputarse.
2. La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas, salvo en el caso de pagos "a justificar y operaciones no presupuestarias".

BASE 16ª.- LOS PAGOS.

Con carácter general se realizarán mediante el sistema de transferencia bancaria; con la firma del Presidente.

BASE 17ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán a solicitud del perceptor, previo informe de Intervención y sobre la base de una resolución de la Presidencia. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía como la partida a la que se aplicaran los gastos.

Tendrán el carácter de pagos "a justificar", las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Las peticiones "a justificar" deberán contener los extremos que motivan el apartado anterior.

La cuantía máxima de pagos "a justificar" será de un importe máximo de 3.000 euros, salvo casos muy excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia en la misma orden de pago.

Los perceptores de estos fondos serán los responsables exclusivos de las cantidades recibidas y deberán presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios en todos los cuales aparecerá el recibí de la persona que haya realizado el suministro, prestado el servicio o actividad de que se trate. En estos documentos constará la identificación de la persona física o jurídica, domicilio, número de registro oficial donde deba estar inscrita, si se trata de personas jurídicas, y el código de identificación fiscal de estas o el número de Identificación fiscal para las personas físicas con las prevenciones contenidas al respecto en las presentes Bases. La cantidad no invertida será justificada con la

carta de pago acreditativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de I.R.P.F. Esta documentación, fiscalizada de conformidad por la Intervención y aprobada, en su caso, por la Presidencia, se acompañará como documento definitivo a la orden de pago inicialmente expedida. Si se aprecian reparos, serán devueltos para su subsanación o reintegro.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por Intervención se llevará registro de todas las órdenes de pago expedidas con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación.

El Ordenador de Pagos y el Interventor cuidarán, bajo su responsabilidad, de que la justificación se realice dentro del plazo correspondiente y de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviese aquella justificación. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

El perceptor de la cantidad "a justificar" que tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciese dentro de los ocho días siguientes al que se le ordenase, satisfará el interés de demora previsto en la legislación vigente, a contar desde la fecha en que debiese rendir las cuentas hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

En todo caso los anticipos a justificar se deberán justificar antes del día 20 de diciembre.

Mediante resolución de la Presidencia se determinarán los responsables gestores del gasto que pueden solicitar la expedición de los mencionados pagos "a justificar".

BASE 18ª.- GASTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidas a Intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros, que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

BASE 19ª.-SUBVENCIONES

La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia del Consorcio se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante convocatorias abiertas o concursales, con las siguientes excepciones:

- a) Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto, expresando la actividad subvencionada.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público social económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos del Consorcio corresponde a la Presidencia, y se tramitarán por el procedimiento abreviado "AD".

Este tipo de subvenciones deberá figurar en el Presupuesto inicial o, en su caso, en los Expedientes de Modificación de Créditos que requieran aprobación por la Comisión Ejecutiva, haciendo constar expresamente el beneficiario y la actividad subvencionada.

En las subvenciones concedidas de forma directa previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones corresponde a la Presidencia determinar por Decreto los extremos equivalentes a los contenidos en las bases de las convocatorias para el caso de concurrencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la Legislación vigente para la Administración Local en materia económica financiera y como Legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda.- Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia, con el informe de la Intervención o de la Secretaría en los campos de sus respectivas competencias.

Tercera.- Las presentes bases de ejecución entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación definitiva del presupuesto.

Salamanca, a 4 de octubre de 2019.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Manuel García Carbayo



6. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO 2020

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA

El artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 168 1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula la necesidad de acompañar al Presupuesto formado por el presidente, el informe económico financiero en el que se expongan:

- a) las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas,
- b) suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios,
- c) y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El anteproyecto de presupuesto del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo para el año 2020 presenta la siguiente situación

PRESUPUESTO DE GASTOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 79.950,00 €
- Capítulo III: Gastos Financieros..... 60,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

- Capítulo IV: Transferencias Corrientes 80.000,00 €
- Capítulo V: Ingresos Patrimoniales 10,00 €

- a) Las **bases utilizadas para la evaluación de los ingresos** son las siguientes:

- Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

El funcionamiento del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo debe ser financiado por las aportaciones al mismo de las entidades consorciadas (Diputación Provincial de Salamanca y Ayuntamiento de Salamanca).

- b) **La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, está garantizada.**

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

El importe presupuestario recogido en las distintas partidas, se ajusta a las diversas actuaciones a desarrollar en el ejercicio 2020.

- La partida denominada "Servicios prestados Diócesis" corresponde a la apertura de monumentos con las Diócesis de la provincia de Salamanca titulares de los distintos templos, con las que el Patronato Provincial de Turismo lleva a cabo la apertura de las iglesias durante el mes de agosto de 2020.

- La partida denominada "Publicidad y Propaganda" contempla la participación entre otras, en las ferias Fitur e Intur, ambas incluidas en el calendario de ferias propuesto por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de de Castilla, además de actuaciones para la promoción y el apoyo a la comercialización de los productos turísticos conjuntos de ciudad y provincia, que incorporan los recursos gastronómicos, ganaderías de toro y otros recursos taurinos y los recursos arqueológicos. En el presupuesto para esta partida no se ha reconocido el gasto estimado para la participación en la feria Intur 2020 por no existir crédito suficiente. Para ello se realizará una modificación presupuestaria con cargo al remanente líquido de tesorería o se buscaran otras fuentes de financiación.

- La partida denominada "Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.", corresponde al pago de la encomienda de gestión que realiza dicha sociedad mercantil pública.

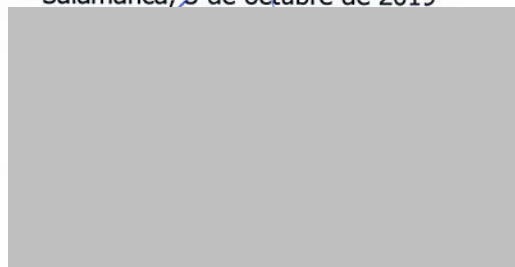
- Las partidas que recogen las dotaciones presupuestarias para "Servicio de atención al público", se destinará al pago del servicio de información turística en las ferias de Ferias de Fitur e Intur 2020.

Capítulo III: Gastos Financieros

Se ha consignado una aplicación presupuestaria para recoger los posibles gastos de comisiones de mantenimiento que se puedan originar por el mantenimiento de la cuenta bancaria.

De los datos expuestos anteriormente se desprende que **el Presupuesto del Consorcio del Patronato de Turismo es un Presupuesto equilibrado** en el que las previsiones de ingresos son objetivas y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios está garantizada.

Salamanca, 3 de octubre de 2019



Ana Isabel Hernández Sánchez
Gerente Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U

7. INFORME DE INTERVENCION

INFORME DE INTERVENCION

Ref Inter nº 1/2019

ASUNTO: Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2020.

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE.

- Artículos 162 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la L.R.H.L.
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Estatutos del Consorcio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.4 del T.R.L.R.H.L. Y 18.4 del R.D. 500/1990 se emite el siguiente informe:

PRIMERO: El proyecto de presupuesto que se presenta a informe contiene la documentación a que se refieren los artículos 165, 166, y 168 del T.R.L.R.H.L. y artículo 18 del R.D. 500/1990.

SEGUNDO: Del estado de ingresos y del estado de gastos se deduce que se cumple lo establecido en el artículo 164.4 del T.R.L.R.H.L. y artículo 16.1 del RD 500/1990, en el sentido de que no existe déficit inicial, existiendo una nivelación del presupuesto.

INGRESOS

Operaciones corrientes	2020
Capítulo IV	80.000
Capítulo V	10
Total	80.010

En el estado de ingresos las transferencias corrientes representan el 99,99%. Ello significa que el Capítulo IV es el fundamental y por tanto cualquier desviación de la ecuación:

Previsiones = derechos reconocidos = ingresado por transferencia

Implicaría desviaciones presupuestarias y/o de tesorería que en función de la mayor o menor importancia e intensidad de los desfases que se produzcan, obligaría a la adopción de las medidas pertinentes.

Deben constar en el expediente sendos escritos del Ayuntamiento y la Diputación relativos a las aportaciones al Patronato Provincial de Turismo. En el que se haga constar que tienen previsto recoger en sus respectivos presupuestos las citadas aportaciones. Teniendo en cuenta que la financiación del Patronato es prácticamente al cien por cien con aportaciones de dichas entidades, es necesario que una vez aprobados definitivamente los respectivos Presupuestos, se solicite documentos acreditativos de la aprobación de las aportaciones, a los efectos de considerar efectivamente disponibles las mismas.

GASTOS

Operaciones corrientes	2020
Capítulo II	79.950
Capítulo III	60
Total	80.010

En el estado de gastos, el capítulo II representa el 99,93% del total de los gastos del presupuesto y el capítulo III el 0,07 %.

TERCERO: Las Bases de Ejecución contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

CUARTO: Como consecuencia de los datos anteriores, cabe señalar, desde el punto de vista económico - presupuestario, que los ingresos son iguales a los gastos y por tanto el presupuesto contiene las previsiones iniciales para atender las obligaciones, siempre que las aportaciones de los Entes Consorciados sean acordes con el reconocimiento y liquidación de las obligaciones que se efectúen en el estado de gastos del presupuesto.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el art. 31 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligación de incluir en el presupuesto un fondo de contingencia, con una dotación diferenciada para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

No se ha previsto ninguna aplicación presupuestaria en el proyecto de presupuesto del Patronato para esta finalidad. Teniendo en cuenta que se trata de un ente financiado prácticamente al cien por cien con las aportaciones del Ayuntamiento de Salamanca y la Diputación Provincial, no cuenta con recursos propio para poder dotar dicho fondo y cualquier necesidad que cumpla con los requisitos recogidos en el citado art. 31, deberá realizarse previo incremento de las aportaciones de los miembros.

SEXTO.- La aprobación corresponde a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Estatuto del Consorcio, por mayoría de los miembros presentes (art. 9ª del Estatuto). Debiendo ser remitido por su Presidente a la Excmá Diputación, para formar parte del Presupuesto de la Entidad.

Es cuanto esta Interventora tiene que informar. En cualquier caso la Comisión Ejecutiva adoptará el acuerdo que crea más conveniente a los intereses del Patronato Provincial de Turismo.

Salamanca. 18 de octubre de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo. Ana Cristina Ramos Pascua



PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

8. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ref Inter nº 2 /2019

ASUNTO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo del ejercicio 2020

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora Bases de Régimen Local. L.R.B.R.L.
- Texto Refundido de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. T.R.L.R.H.L.
- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. R.D.P.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. R.L.E.P.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, confeccionado por la Intervención General del Estado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2013 establece que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos **consolidados** ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria".*

Y según dispone el art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, sus modificaciones y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez **consolidados**, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC-95.

En virtud de lo expuesto, el Patronato Provincial de Turismo es una entidad comprendida en el art. 4.1 del R.L.E.P.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cálculo de la necesidad o capacidad de financiación en la aprobación del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo, así como los ajustes que deben efectuarse han de realizarse de acuerdo con el manual SEC.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Capítulo 1 a 7 ingresos	80.010
Total ingresos	80.010
Capítulo 1 a 7 gastos	80.010
Total gastos	80.010
Ajustes SEC	0
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0

Del cuadro anterior se desprende, que del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Provincial de Turismo, considerando la entidad sin consolidar con su entidad matriz, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** al tener capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales.

C. ENTIDAD MATRIZ DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

La contabilidad nacional establece que una unidad institucional no puede dividirse, de manera que una unidad incluida en el sector de las administraciones públicas participada por varias administraciones públicas debe adscribirse necesariamente a un único subsector, cuya determinación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Mayor participación efectiva
- En el caso de participaciones paritarias, el criterio de clasificación se regirá por el de la administración que realice la mayor financiación de la actividad que desarrolle la unidad.
- En el caso de participaciones paritarias y de igual porcentaje de financiación por las distintas administraciones, deberá seguirse un criterio basado en determinar que parte geográfica del territorio resulta beneficiada.

Teniendo en cuenta que en el Consorcio del Patronato Provincial de Turismo, tanto el Ayuntamiento de Salamanca como la Diputación Provincial, cuentan con la misma participación efectiva en el Patronato y realizan las mismas aportaciones, el criterio aplicable es la territorialidad, siendo la finalidad de mismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 1º de los Estatutos Reguladores del Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo, "la promoción del desarrollo económico y social, de la Provincia de Salamanca". Correspondiendo, por tanto, la consolidación de los estados contables del Consorcio con los de la Diputación Provincial, a los efectos de lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En este sentido se ha sido realizada la sectorización por la Intervención General del Estado, habiendo sido incluida en el Inventario de Entes del Sector Público, como un ente dentro del perímetro de consolidación de la Diputación Provincial de Salamanca.

La valoración del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se debe de realizar de forma consolidada con la Diputación Provincial de Salamanca.

CONCLUSIONES

Primera.- El Patronato Provincial de Turismo es una entidad comprendida en el art. 4.1 del R.L.E.P.

Segunda.- El Presupuesto del año 2020 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo se aprueba cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria para esta entidad individualizada, no obstante, el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se hará de forma consolidada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del antedicho Real Decreto 1463/2007. Por lo cual el mismo una vez aprobado, deberá remitirse a la Diputación a los efectos oportunos.

El presente informe se emite, con carácter independiente y debe incorporarse al previsto en el artículo 191.3 del T.R.L.R.H.L., que debe elevarse a la Comisión Ejecutiva.

[Redacted]
Salamanca, 18 de octubre de 2019

[Redacted]
Fdo. Ana Cristina Ramos Pascua





9. REGLA DE GASTO

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ref Inter nº 3 /2019

ASUNTO.- Incidencias del proyecto de presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2020 en la regla de gasto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, en términos de consolidación.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora Bases de Régimen Local. L.R.B.R.L.
- Texto Refundido de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. T.R.L.R.H.L.
- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. R.D.P.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. R.L.E.P.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 20 de julio de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2019.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, confeccionado por la Intervención General del Estado.

INFORME

PRIMERO.- El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 ha de ser objeto de informe en lo referente a la regla de gasto, el límite de la deuda y la estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- La regla del gasto se recoge en el artículo 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y establece un límite de gasto computable y gasto máximo no financiero, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior bruto de medio plazo de la economía española, que ha sido establecida por el Gobierno de la Nación para las Corporaciones Locales en el 2.9% para el ejercicio 2020.

TERCERO.- La regla del gasto se debe determinar de forma consolidada con la Entidad matriz. El Patronato Provincial de Turismo es un ente dependiente de la Diputación Provincial de Salamanca

CUARTO.- Cálculo numérico de la regla de gasto.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año 2019, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. Al no disponer de la liquidación en el momento actual, se toma una estimación de la misma.

El gasto computable del año 2019, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Para el cálculo de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial del ejercicio 2020 se han considerado los créditos iniciales por los capítulos de gasto no financieros deduciendo los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea, todo ellos en términos de consolidación. La comparación de la previsión de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2019, con los créditos iniciales del 2020, de acuerdo con lo antedicho, podrá suponer un incremento del 2,9%, de conformidad con lo expuesto en el apartado TERCERO del presente informe.

Todo ello se concreta en las siguientes operaciones:

Regla de gasto:		
	Liquidación O:R: 2019 (Previsión)	Créditos Iniciales 2020
Capítulo I		Capítulo I
Capítulo II	80.000,00	Capítulo II 79.950,00
Capítulo III		Capítulo III 10,00
Capítulo IV		Capítulo IV
Capítulo VI		Capítulo VI
Capítulo VII		Capítulo VII
Total capítulo I a VII		Total capítulo I a VII
-Intereses de la deuda		-Intereses de la deuda
-Fondos finalistas UE		-Fondos finalistas UE
-Fondos finalistas Estado		-Fondos finalistas Estado
-Fondos finalistas C.A.		-Fondos finalistas C.A.
-Fondos finalistas Diputaciones		-Fondos finalistas Diputaciones -40.000,00
-Fondos finalistas otras AAPP		-Fondos finalistas otras AAPP -40.000,00
+Ajustes gastos SEC 2013		+Ajustes gastos SEC 2014
Total		Total 00,00
Total * 1.029(1+2.9%)	83.320,00	
Incremento por cambios normativos		
Total		
Regla de gasto:	83.320,00 >=00	Si

QUINTO.- Ajustes al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC10):

2019.- Ajustes Gastos SEC 2010 (Regla de gasto)

Concepto	Ajuste P.I.	(+/-)
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00
		42

Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
Ejecución de avales	0,00
Aportación de capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en los ejercicios pdtes. aplicar a presupuesto	0,00
Pagos a socios privados Asociaciones Público Privadas	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Préstamos fallidos	0,00
Grado de ejecución del gasto	0,00
Ajustes consolidación presupuestaria	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas	0,00
Disminución gato computable por IFS	0,00
Ajustes Gastos SEC 2010 (Regla del gasto)	0,00

SEXTO.- Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales has de aprobar un límite de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

CONCLUSIÓN.- El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 cumple con la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

Salamanca, 18 de octubre de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.: Ana Cristina Ramos Pascua



10. DOCUMENTOS ANEXOS



Ana Hernández Sánchez
Gerente del Patronato Provincial de Turismo
de Salamanca.
Casa de Postas
Plaza Mayor nº32
37002 Salamanca

Salamanca, 7 de octubre de 2019

Estimada Sra. Hernández,
En contestación a su solicitud de 3 de octubre de 2019 le comunico que esta Corporación Provincial tiene previsto, para el ejercicio económico 2020, una aportación al Patronato Provincial de Turismo de Salamanca por importe de 40.000 euros.

El Diputado Delegado de Turismo y Patrimonio

Fdo. Francisco Javier García Hidalgo

Código seguro de verificación: 3E16ER-4499 0832-8068-2010 8090-0203-6230 M78. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.diputaciondesalamanca.es/verificador/

folio 1 de 1

datos electrónicos grupo turismo patrimonio Alzadilla.es

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4499-0832-2068-4200-8090-0203-6230-M78	09/10/2019 12:42:57 Horario postinicial
Nº reglario	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011452a1900008738	https://sede.diputaciondesalamanca.es/verificador/	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4499-0832-2068-4200-8090-0203-6230-M78

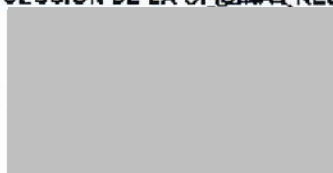


Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

En relación con la solicitud de información, relativa a la aportación del Ayuntamiento de Salamanca al Patronato Provincial de Turismo de Salamanca en el ejercicio 2020, le significo que el importe previsto de aportar en el ejercicio 2020 supone la cuantía de 40.000 €.

Salamanca, 24 de octubre de 2019

EL JEFE DE SECCIÓN DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



Edo. Andrés García Camazano



**A/A ANA ISABEL HERNÁNDEZ SANCHEZ
GERENTE PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**